

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)



"Con el propósito de garantizar que nuestra comunidad académica tenga acceso oportuno a la Política y al Reglamento de Investigación, y en lo que se culminan los procesos de producción editorial (corrección de estilo y diagramación), ponemos a su disposición estos documentos, los cuales han sido aprobados de manera definitiva por la Honorable Junta Directiva del ISFODOSU".

En diagramación

CAPÍTULO 1: Definición, objetivos y alcance del reglamento

Artículo 1. Definición

En el ISFODOSU, se asume la investigación como un proceso continuo que impacta de manera positiva el quehacer institucional en sus distintas funciones. A través de esta se producen nuevos conocimientos que se integran al patrimonio intelectual y cultural tanto de la Institución como de la nación; y, a su vez, contribuyen con la búsqueda de soluciones a problemas y retos de la educación dominicana, y el desarrollo profesional de los miembros de la comunidad del Instituto.

El Reglamento Académico y el Plan Estratégico del ISFODOSU otorgan un estatus privilegiado a la investigación, considerándola tanto un derecho y un deber del personal los docentes, administrativos, estudiantes de grado, estudiantes de postgrado y egresados. En consecuencia, se promueve que la investigación sea entendida como un proceso y una cultura intrínseca a la práctica docente, estrechamente vinculada a la reflexión crítica y articulada con la búsqueda de alternativas y la construcción de teorías. Este enfoque se orienta hacia la mejora continua de los procesos de aprendizaje, en beneficio de la calidad del sistema educativo dominicano.

Asimismo, este reglamento incluye las disposiciones que rigen la gestión universitaria de la investigación, desde la planificación y diseño de proyectos hasta su ejecución, evaluación y difusión. Constituye un marco integral que establece las directrices para todos los aspectos relacionados con la investigación en el ISFODOSU.

Artículo 2. Objetivos

El presente Reglamento de Investigación del ISFODOSU tiene como objetivos:

1. Establecer los procedimientos administrativos relativos a las

actividades del área investigativa, así como las obligaciones y derechos de los investigadores.

2. Instituir las normas dirigidas a regular, estimular y consolidar la publicación de los resultados de investigaciones. Asimismo, establecer criterios para la medición de la productividad científica, con el objetivo de reconocer y premiar el desempeño sobresaliente de los investigadores del ISFODOSU, garantizando la transparencia en la evaluación y asignación de recursos, oportunidades de desarrollo y reconocimientos académicos.
3. Fomentar la generación de nuevos conocimientos aplicables en el ámbito de la educación y formación de formadores, con el fin de enriquecer y fortalecer la calidad educativa mediante prácticas innovadoras y basadas en la evidencia.
4. Desarrollar una cultura de investigación crítica y autónoma en el ISFODOSU, bajo principios y valores inherentes a la institución.

Artículo 3. Alcance

Este Reglamento establece las disposiciones que rigen todas las etapas de la gestión universitaria de la investigación, así como la ejecución de los proyectos de investigación y de los proyectos de innovación docente desde su concepción hasta su difusión.

Se aplicará a todos los investigadores, independientemente de su categoría o posición dentro del ISFODOSU, pertenezcan o no a los Grupos de Investigación. Es imperativo que todos los mencionados conozcan este reglamento y cumplan estrictamente con lo establecido en él, garantizando los estándares de calidad en todas las actividades relacionadas con la investigación en el ISFODOSU.

CAPÍTULO 2: Estructura organizativa

Artículo 4. Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, por delegación del Rector y en coordinación con este, tiene como principal responsabilidad, dirigir y gestionar, con sentido estratégico, la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las políticas y programas de los sistemas de investigación, postgrado, educación permanente, extensión y relaciones con egresados, tanto de la Rectoría como de los recintos, con sentido de servicio e impacto en la comunidad.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado deberá:

1. Proponer, establecer y dirigir las directrices de normas y políticas internas y externas, así como la planificación integral y estratégica de la investigación y, publicaciones, estudios de postgrado, educación permanente, extensión y relaciones con egresados para todas las dependencias de la Institución, de acuerdo con la Misión, la Visión y la Estrategia Institucional.
2. Dirigir y asegurar el buen funcionamiento de organismos colegiados, asesores o consultivos en su ámbito de competencia y responsabilidad, tales como el Comité de Estudios de Postgrado, el Consejo Asesor de Investigación, el Comité de Publicaciones, y otros similares.
3. Representar la perspectiva, los puntos de vista y las necesidades de las unidades organizativas bajo su dirección, en el Consejo Académico y en las demás instancias legítimas de alta dirección del Instituto.
4. Impulsar acciones que promuevan el desarrollo de las unidades organizativas de su competencia, en la Rectoría y en los recintos, con orientación al aprendizaje organizacional y al mejoramiento continuo.
5. Asegurar, bajo supervisión y control, el desarrollo de las actividades académicas y de gestión, de su competencia, de acuerdo con los lineamientos, estándares y procedimientos institucionales, cultivando el desarrollo curricular orientado a la excelencia académica, la eficacia

- y eficiencia en el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes.
6. Dirigir y asegurar el cumplimiento de las iniciativas de investigación, postgrado, extensión y egresados dentro de la Institución, así como el logro del impacto en la comunidad a la que debemos servirnos.
 7. Asegurar la elaboración y presentación de los reportes e informes estándares y regulares, así como de los especiales y extraordinarios, correspondientes al funcionamiento, operaciones y actividades de esta vicerrectoría, atendiendo a la responsabilidad de evaluar y rendir cuentas en su ámbito de competencia y responsabilidad, de acuerdo con los requerimientos de las máximas autoridades de la Institución.
 8. Asegurar la elaboración del anteproyecto de presupuesto, el Plan Operativo Anual, y la memoria anual de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de manera coordinada con los recintos, y presentar los mismos presentarlos a la Rectoría.
 9. Fomentar relaciones y alianzas con organismos nacionales e internacionales dedicados al desarrollo de la investigación. nacionales e internacionales dedicados al desarrollo de la investigación

Artículo 5. Director de Investigación

Coordinar, promover y fortalecer los procesos de investigación educativa del Instituto, desde su concepción y gestión administrativa a través de una planeación estratégica por medio de la indagación científica hasta la publicación de las investigaciones, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos para la solución de problemas educativos y el desarrollo profesional de los miembros de la comunidad del Instituto. Sus funciones específicas son:

1. Definir anualmente el plan de desarrollo de actividades del área de investigación, con la adecuada ejecución de su presupuesto.
2. Planificar y coordinar acciones dirigidas a vincular la investigación con la docencia en grado, postgrado y programas de extensión.
3. Promover en el Instituto la cultura de investigación a través de programas de divulgación científica y la ejecución de programas de formación en investigación educativa.

4. Dirigir las convocatorias para la financiación de proyectos de investigación y la convocatoria de proyectos de innovación docente con fondos internos, y asignar los recursos de acuerdo con la entrega de productos.
5. Convocar el Consejo Asesor de Investigación del Instituto.
6. Notificar la aprobación o rechazo de los proyectos de investigación y de los proyectos de innovación docente, de acuerdo con los informes de los evaluadores externos y del Consejo Asesor de Investigación.
7. Notificar la aprobación o rechazo de las solicitudes de conformación de los grupos de investigación, de acuerdo con la resolución del Consejo Asesor de Investigación.
8. Promover el diseño de investigaciones educativas de acuerdo con las líneas de investigación prioritarias establecidas en el Reglamento de Investigación.
9. Dar seguimiento y monitorear las investigaciones en curso para garantizar la entrega de productos de calidad en las fechas establecidas.
10. Apoyar la publicación de los productos de las investigaciones llevadas a cabo, a través de seminarios, congresos nacionales e internacionales y en revistas científicas.
11. Proponer a la Rectoría convenios de investigación con instituciones e investigadores nacionales o extranjeros.

Artículo 6. División de Investigación

El Encargado de Investigación es responsable del seguimiento y aseguramiento de la calidad de los proyectos de investigación y de los proyectos de innovación docente en ejecución, así como de la mejora continua de la cultura de investigación en cada recinto. Deberá presentar, ante su Dirección Académica y la Dirección de Investigación del Instituto, los informes de los avances técnicos y administrativos de todas las actividades bajo su supervisión, para la asignación de las cargas académicas y el aseguramiento del uso adecuado de las horas asignadas a investigación, así como la culminación exitosa de los proyectos financiados.

El Encargado de Investigación de cada recinto deberá:

1. Apoyar la planificación y desarrollo de procesos de formación en investigación organizados por cada grupo de investigación.
2. Apoyar la planificación y desarrollo de procesos de publicación de los grupos de investigación.
3. Apoyar la planificación y desarrollo de procesos de elaboración de propuestas de investigación de los grupos de investigación.
4. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual de Investigación y en sus modificaciones.
5. Promover las convocatorias a concursos de proyectos de investigación y proyectos de innovación docente del ISFODOSU.
6. Motivar y acompañar a los docentes de su recinto en la participación en convocatorias a concursos de investigación externos del Instituto.
7. Ejecutar otras funciones afines o complementarias, según la naturaleza de su área, en caso de ser necesario o requerido por las autoridades de la Institución.

6.1. Designación del responsable de la División de Investigación

La designación del responsable de la División de Investigación es una atribución de las autoridades de cada recinto, en coordinación con la Dirección de Investigación, las cuales, en función de los méritos profesionales en investigación y liderazgo entre los docentes, elegirán al candidato por un período de un año, prorrogable.

Al encargado de la División de Investigación de los recintos se le asignará la cantidad de 20 horas para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Consejo Asesor de Investigación

El Consejo Asesor de Investigación del ISFODOSU es un organismo consultivo que proporciona asesoría en el ámbito de las políticas de investigación educativa, el desarrollo de actividades de investigación del Instituto y la evaluación de los resultados de investigación.

Las reuniones del Consejo Asesor pueden llevarse a cabo de manera presencial, virtual, híbrida y, de ser necesario, de forma asincrónica, utilizando los recursos tecnológicos disponibles, siempre y cuando el Consejo así lo decida. Las reuniones se celebrarán con la mayoría absoluta de sus miembros, y las decisiones se adoptarán igualmente por mayoría absoluta.

Los miembros del Consejo Asesor de Investigación tienen derecho a voz y voto en las deliberaciones y decisiones. Además, cualquier persona que, por su conocimiento del tema objeto de estudio, sea necesario invitar, tendrá derecho a voz.

7.1 Integración del Consejo Asesor de Investigación

El Consejo Asesor de Investigación estará integrado por:

- a. Vicerrector de Investigación y Postgrado (quien lo presidirá).
- b. Director de la Dirección de Investigación.
- c. Decano de Grado del Instituto.
- d. Vicerrector ejecutivo de un recinto.
- e. Tres investigadores externos, seleccionados por los demás miembros de este Consejo, atendiendo a:
 - i) publicaciones científicas;
 - ii) doctorado en el área de educación;
 - iii) experiencia laboral en el nivel universitario;
 - iv) ética profesional.

7.2 Funciones del Consejo Asesor de Investigación

1. Proporcionar orientación técnica especializada sobre los procesos relacionados con la investigación educativa en el Instituto.
2. Seleccionar los proyectos de investigación que serán financiados, previa revisión mediante el sistema de revisión por pares ciego.
3. Realizar los ajustes necesarios al presupuesto de los proyectos de investigación que serán financiados.
4. Suprimir, modificar e incluir nuevas líneas de investigación según las necesidades y prioridades del Instituto.

Artículo 8. Comité de Ética de Investigación Educativa

Para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades éticas de los investigadores, se conforma el Comité de Ética de Investigación Educativa (CEIE). Los miembros que lo componen, su duración y demás características se describen en el Reglamento del Comité de Ética de Investigación Educativa.

El CEIE es un cuerpo colegiado con independencia en sus decisiones y cuya formación respetará la multidisciplinariedad, la equidad de género y generacional, y la representación comunitaria. Estará conformado por seis (6) miembros:

1. Profesor Investigador del área de Educación.
2. Profesor Investigador experto en Ética o Filosofía.
3. Profesor Investigador del área de Ciencias Sociales.
4. Profesor Investigador del área de Biología.
5. Profesor Investigador experto en Metodología de la Investigación.
6. Un abogado.

8.1 Funciones del Comité de Ética de Investigación Educativa:

1. Garantizar que los proyectos de investigación y los proyectos de innovación docente del ISFODOSU cumplan con los lineamientos éticos en su diseño y desarrollo.
2. Identificar y resolver dilemas éticos que se presenten durante el desarrollo de las investigaciones del Instituto, cuando así lo soliciten los interesados.
3. Mediar en conflictos relacionados con la integridad de la investigación, si lo solicitan los interesados o terceras personas con objeciones bien fundadas sobre dicha integridad.
4. Sugerir medidas correctivas frente a faltas éticas en el ámbito investigativo.
5. Comunicar a las autoridades competentes sobre cualquier manifestación de falta de ética por parte de los investigadores.

Artículo 9. Grupos y Semilleros de Investigación

Los Grupos y Semilleros de Investigación del ISFODOSU son el núcleo esencial de la investigación educativa, sustentando los programas académicos y

fomentando el desarrollo de las líneas de investigación. Estos grupos se alinean con lo establecido en la Política de Investigación de la Institución y operan conforme a las directrices detalladas en el Reglamento de Grupos y Semilleros de Investigación del ISFODOSU.

El compromiso con la excelencia y el rigor académico guía a los Grupos y Semilleros de Investigación, asegurando que sus actividades contribuyan significativamente al avance del conocimiento y la innovación en el campo de la educación.

Artículo 10. Sistema evaluación bajo modalidad pares ciego

Todas las Propuestas de Investigación (PI) y las Propuestas de Innovación Docente (PID) serán sometidas a un proceso de revisión bajo la modalidad de pares ciegos. Los académicos responsables de dichas evaluaciones se denominarán revisores. Todas las propuestas deberán adecuarse a las líneas de investigación declaradas en este documento y tener pertinencia y correspondencia con la misión y los objetivos estratégicos institucionales. Los revisores serán responsables de emitir opiniones sobre la originalidad, fundamentación teórica, calidad metodológica y escritura académica de cada propuesta.

Solo podrán participar como revisores aquellos académicos que reúnan méritos académicos suficientes, tomando en cuenta la correspondencia del área temática de la propuesta, el índice de citas y las publicaciones del revisor.

CAPÍTULO 3: Líneas de investigación del ISFODOSU

En el ISFODOSU serán priorizadas las siguientes líneas de investigación:

1. Prácticas innovadoras en los procesos de formación de formadores.
2. Procesos didácticos y de aprendizaje en ciencias básicas.
3. Procesos didácticos y de aprendizaje en ciencias sociales y humanidades.
4. Procesos de orientación, formación y desarrollo profesional.
5. Actividad física, deporte escolar y estilos de vida activos y saludables.
6. Tecnología de la información y comunicación en ámbitos educativos.
7. Accesibilidad, inclusión y planificación centrada en la persona.
8. Procesos y actividades en el ámbito de la gestión educativa.
9. Promoción de la salud mental, bienestar emocional y gestión de las emociones en entornos educativos y sociales.
10. Políticas, evaluación y diagnósticos educativos.

Artículo 11. Definición de las líneas de investigación

Las líneas de investigación a privilegiar en la Institución son las siguientes:

Línea 1. Prácticas innovadoras en los procesos de formación de formadores.

Recoge investigaciones relacionadas con los procesos de formación inicial y continua de los docentes: estrategias, prácticas, actitudes, actividades y percepciones en diferentes contextos relacionados con la formación docente.

Línea 2. Procesos didácticos y de aprendizaje en ciencias básicas.

Incluye investigaciones relacionadas con los procesos de enseñanza-aprendizaje de asignaturas tales como: matemática, física, química, biología.

Línea 3. Procesos didácticos y de aprendizaje en ciencias sociales y humanidades.

Incluye los procesos relacionados con la enseñanza-aprendizaje de competencias vinculadas con las ciencias sociales y humanidades (educación, historia, literatura, psicología, filosofía, lengua, lingüística, artes, geografía, sociología, multidisciplinario...).

Línea 4. Procesos de orientación, formación y desarrollo profesional.

Esta línea se enfoca en el estudio de los distintos actores que intervienen en la formación de formadores: docentes, asesores, acompañantes, analizando sus procesos de formación inicial y continua.

Línea 5. Actividad física, deporte y salud en los ámbitos escolares.

Esta línea de investigación incluye las políticas, procesos, actividades y realidades relacionadas con la actividad física, el deporte y la salud de los diferentes actores de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Línea 6. Tecnología de la información y comunicación en ámbitos educativos.

Incluye los procesos, recursos y acciones formativas que hacen énfasis en las tecnologías de la información y las comunicaciones, en función de la formación docente, competencias mediacionales, el uso de inteligencia artificial y los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Línea 7. Accesibilidad, inclusión y planificación centrada en la persona.

Esta línea de investigación aborda la inclusión en los procesos de enseñanza-aprendizaje, la prevención e intervención socioeducativa para colectivos en situaciones de riesgo de exclusión.

Línea 8. Procesos y actividades en el ámbito de la gestión educativa.

Comprende investigaciones relacionadas con procesos afines a la gestión, administración y participación comunitaria en los diferentes niveles y áreas del **sistema educativo**.

Línea 9. Promoción de la salud mental, bienestar emocional y gestión de las emociones en entornos educativos y sociales.

Esta línea de investigación se enfoca en el desarrollo y análisis de estrategias innovadoras para mejorar la salud mental, el bienestar emocional y la gestión de

las emociones en individuos dentro de contextos educativos y sociales.

Línea 10. Políticas, evaluación y diagnósticos educativos.

Esta línea de investigación comprende estudios sobre el impacto en la sociedad de las políticas e instituciones educativas, con el propósito de responder a los principales retos educativos y contribuir a la calidad, eficacia y eficiencia del sistema educativo dominicano

En diagramación

CAPÍTULO 4: Proyectos de investigación y proyectos de innovación docente

Artículo 12. Definición Proyecto de Investigación

Se entenderá por Proyecto de Investigación (PI) el proceso sistemático de indagación que conduce a la comprensión y mejora de los procesos educativos, considerando los procedimientos del método científico. Las investigaciones educativas pueden estar orientadas a la obtención de conocimientos básicos (investigación básica), al conocimiento aplicado (para la toma de decisiones y acciones para el cambio) e investigaciones de desarrollo tecnológico.

Artículo 13. Definición Proyecto de Innovación Docente

Se considera un Proyecto de Innovación Docente (PID) toda iniciativa estratégica y colaborativa que busca mejorar de manera efectiva los métodos de enseñanza del profesorado, optimizar el proceso de aprendizaje del estudiantado y maximizar el uso de los recursos disponibles. Estos proyectos están diseñados para fomentar la creación de equipos de trabajo colaborativos que impulsen la innovación en la práctica educativa, promoviendo un entorno de aprendizaje dinámico y adaptativo.

Artículo 14. Origen y naturaleza de los proyectos de investigación y proyectos de innovación docente

Los proyectos de investigación y los proyectos de innovación docente podrán tener naturaleza variada. Se aceptan propuestas de investigación bajo el enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto. Estos podrán aplicarse a partir de los diseños de investigación que se ajusten a cada enfoque.

Los proyectos de investigación y los proyectos de innovación docente deben ser presentados a través de las autoridades de cada recinto académico, conforme a

las precisiones y a los datos solicitados a los investigadores por la Dirección de Investigación en cada convocatoria. Los proyectos deberán ser innovadores, originales e inéditos. Se considerarán innovadoras las propuestas que supongan la transformación y mejora de la educación mediante la implementación de nuevas metodologías, tecnologías y enfoques pedagógicos. Se entiende por originales aquellas propuestas que han sido producidas directamente por su autor, sin que sean copias de otros proyectos. Se considerarán inéditas las investigaciones que no han sido publicadas.

14.1 Sobre la originalidad de los proyectos:

1. El participante se hace legalmente responsable de la autoría del proyecto que presente, respetando los principios éticos en investigación.
2. El proyecto debe ser de la completa autoría de los participantes, bajo pena de descalificación en caso contrario. El plagio no será admitido bajo ningún concepto. Se entenderá como plagio la utilización total o parcial de textos o producciones de otro u otros autores, haciéndolas pasar como propias o sin la indicación precisa de referencia.
3. En caso de presunto plagio, su evaluación y sanción serán competencia de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, que emitirá una decisión motivada a este respecto, una vez se haya agotado el debido proceso de indagación.
4. Los proyectos de investigación y los proyectos de innovación docente deberán sustentarse adecuadamente según las indicaciones descritas en las bases presentadas en cada convocatoria. Los temas de las propuestas deben tener vinculación con las líneas de investigación descritas en este documento o con alguna línea de investigación indicada por la autoridad del ISFODOSU como prioritaria durante la convocatoria de investigación.

14.2 Aspectos formales de los proyectos.

En cada convocatoria, se especificarán los aspectos formales que debe cumplir cada propuesta. Además, se proporcionarán los recursos necesarios para asegurar que todas las propuestas cumplan con los más altos estándares de calidad. Esto incluye guías detalladas, herramientas de apoyo y acceso a videotutoriales para el asesoramiento técnico, garantizando que todas las propuestas presenten un nivel óptimo de rigor y excelencia académica.

Artículo 15. Sobre concursos internos para fondos de investigación y proyectos de innovación docente

Las convocatorias para la presentación de proyectos de investigación y los proyectos de innovación docente deberán ser preparadas por la Dirección de Investigación del ISFODOSU. Desde esta dirección se difundirá, como parte de la convocatoria, el modelo a seguir para aportar los datos del o los investigadores y los detalles referentes a la propuesta en cuestión.

15.1. Derecho a participar

Podrá presentar propuestas de investigación todo personal académico y administrativo vinculado contractualmente al ISFODOSU o perteneciente a un Grupo de Investigación del Instituto.

Se podrá incorporar a la propuesta Investigadores Externos (IE) al ISFODOSU, y será de carácter obligatorio la participación de al menos un semillerista y un egresado, ambos afiliados a un grupo de investigación del ISFODOSU. Los proyectos de investigación no podrán exceder un total de 6 participantes. Los proyectos de innovación docente no podrán exceder un total de 3 docentes.

Se permitirá el envío de propuestas a investigadores que tengan proyectos de investigación y proyectos de innovación docente con un nivel de avance superior al 90%. Esto implica que los únicos procesos pendientes sean las publicaciones en revistas arbitradas y la presentación en eventos académicos no propios.

15.2. Regulaciones especiales

En cada convocatoria, los docentes podrán presentar todas las propuestas que deseen. Sin embargo, no se aprobarán propuestas que, en conjunto, excedan un total de 20 horas asignadas para la carga académica.

Podrán participar en las convocatorias para fondos destinados a proyectos de investigación y proyectos de innovación docente los directivos del ISFODOSU y los miembros del Consejo Asesor de Investigación. La participación estará sujeta a la condición de evitar cualquier conflicto de interés y garantizar el anonimato en el proceso de evaluación hasta el veredicto final.

Artículo 16. Sobre incentivos y tiempo para la investigación

En cada convocatoria de Proyecto de Investigación del Instituto se establece un monto tope a ser financiado por proyecto, según lo presupuestado en el Plan Operativo Anual (POA) institucional. En todos los casos, la asignación de recursos a los proyectos aprobados se hará de la siguiente manera:

- a) 40% del pago total con la firma de contrato;
- b) 40% con la entrega del informe de medio término.
- c) 20% con la entrega del informe final.

Igualmente, se establecerá una duración tope para los cronogramas y la ejecución de los proyectos en cada convocatoria.

Los docentes del ISFODOSU que participen en investigaciones institucionales o en representación de la Institución dispondrán de un tiempo específico en horas semanales durante el desarrollo de la investigación, de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Las horas asignadas son las siguientes:

- Investigador Principal: 12 horas a la semana.
- Investigador Asociado: 8 horas a la semana.

Los investigadores con horas asignadas para investigación no recibirán honorarios adicionales por concepto de investigación.

En cada convocatoria de Proyecto de Innovación Docente del Instituto se establece un monto tope a ser financiado por proyecto, según lo presupuestado en el Plan Operativo Anual (POA) institucional. En todos los casos, la asignación de recursos a los proyectos aprobados se hará de la siguiente manera:

- a) 80% del pago total con la firma del contrato.
- b) 20% con la entrega de la Memoria Final de Resultados,

En los Proyectos de Innovación Docente, las horas asignadas serán:

- Investigador Principal: 5 horas a la semana.
- Investigador Asociado: 3 horas a la semana.

Artículo 17. Exclusión en los concursos

Quedan expresamente excluidos de los concursos de investigación e innovación para ocupar la posición de investigador principal o investigador asociado:

- a. Los académicos y demás personal con proyectos vencidos y/o sancionados.
- b. Los académicos cuyas propuestas de investigación o de innovación docente presenten un nivel de avance inferior al 90%. Esto implica que los únicos procesos pendientes sean las publicaciones en revistas arbitradas y la presentación en eventos académicos no propios.
- c. Académicos que no cuenten con el apoyo de su recinto académico a través de una carta de presentación.
- d. Académicos que se encuentren suspendidos de sus funciones o carezcan del derecho a participar en la convocatoria por situaciones reñidas con la ética de la investigación, el uso de los recursos y asuntos legales.

Nota: Cuando el investigador reciba tres amonestaciones por incumplimiento en la entrega de los productos acordados del proyecto de investigación, quedará inhabilitado para participar en convocatorias para fondos de investigación por un período de dos años.

Artículo 18. Estudiantes en la investigación

Los estudiantes de grado y postgrado del ISFODOSU tienen varias oportunidades para involucrarse en la investigación educativa:

- a. Los estudiantes de grado y postgrado pueden participar en los cursos de formación continua sobre investigación educativa organizados y financiados por el ISFODOSU.
- b. Los estudiantes de grado y postgrado del ISFODOSU pueden participar en los concursos internos de investigación, fomentando su desarrollo académico y profesional en el ámbito de la investigación.
- c. Los estudiantes que se destaquen por su participación en investigaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Investigación, pueden optar a cesiones de ayuda para la participación en congresos nacionales e internacionales, brindándoles la oportunidad de presentar sus investigaciones,

expandir su red profesional y adquirir nuevas perspectivas en su campo de estudio.

d. Los estudiantes que participen en proyectos de investigación pueden ser incluidos en los presupuestos de dichos proyectos, garantizando su apoyo financiero y reconocimiento formal por su contribución al desarrollo de la investigación.

Artículo 19. Procedimientos de Evaluación, Criterios y Aprobación de Proyectos de Investigación e Innovación Docente

El texto que será remitido a los evaluadores no debe hacer visible ni consignar elementos que permitan la identificación de sus autores. Cada propuesta de investigación e innovación será enviada a un jurado ad honorem y revisada mediante el sistema de revisión por expertos en la modalidad doble ciego; en caso de discrepancia, se recurrirá a la valoración de un tercer evaluador.

Solamente serán sometidas al escrutinio las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos formales y de fondo que se detallan en el presente Reglamento y con los datos que se solicitan en el Modelo para la Presentación de Propuestas de Investigación y/o Innovación publicados en cada convocatoria.

Para los proyectos de investigación, la decisión final en la selección de las propuestas corresponde al Consejo Asesor de Investigación. En los proyectos de innovación, la decisión final corresponde a la Dirección de Investigación, tomando como insumo las observaciones de los revisores y el Comité de Ética de Investigación Educativa.

Apartado	Criterios	Pts
General	El documento cumple con todas las normas (contenido, estructura, secuencia, formato y extensión) establecidas en la convocatoria.	8
	La composición del equipo es adecuada para abordar el tema, según lo reglamentado por el ISFODOSU. Cuenta con personas formadas y con experiencia en el tema objeto de investigación.	7
Tema de investigación	El tema de investigación es de interés institucional, novedoso, relevante y se ajustan a los objetivos y líneas de investigación descritos en la convocatoria.	15
Revisión de la literatura	El 80% de la literatura empleada es actualizada (de los últimos cinco años) y relevante para la investigación, con inclusión de textos de los clásicos del tema a investigar.	10
	La revisión fundamenta suficientemente la propuesta.	13
	Se utilizan adecuadamente las normas APA.	5
Metodología	Tiene calidad técnico-científica, en función de la naturaleza de la investigación y la población en que se proyecta la misma.	10
	El método es coherente con los objetivos de la investigación establecidos en la justificación del	10

	documento y el título de la propuesta	
	Posee calidad técnico-científica en los métodos y técnicas seleccionados para la recopilación y análisis de la información.	10
Presupuesto	Se corresponde con el monto y limitaciones establecidas en la convocatoria.	5
	Es lo suficientemente preciso y detallado.	7

19.1. Criterios de evaluación para proyectos de investigación:

En diagramación

Evaluación y aprobación Proyectos de Innovación Docente

19.2. Criterios de evaluación para proyectos de innovación docente:

Apartado	Criterios	Pts
Introducción	Describe adecuadamente el contexto educativo, las necesidades o problemas y justificación de la innovación.	5
	El PID presenta como beneficiarios inmediatos a los estudiantes y a la comunidad educativa	5
	La propuesta se encuadra en una o varias de las líneas prioritarias incluidas en la convocatoria. En caso de haber sugerido una nueva línea, la misma es apropiada y necesaria para propiciar innovación en esa acción.	5
Fundamentación teórica	Describe el estado actual de los conocimientos científico-técnicos y resultados de investigaciones previas en el tema.	10
	Utiliza adecuadamente el estilo de redacción APA.	5
Metodología	Los objetivos del proyecto son coherentes, con el método a aplicar. Son alcanzables, medibles y se presentan los indicadores para los fines.	10

	Se garantiza la correcta ejecución y la escalabilidad de la propuesta presentada	10
	Las tareas enumeradas, el plan de trabajo y el cronograma de actividades son coherentes y viables en relación con la propuesta.	10
	Las herramientas y/o tecnologías a implementar corresponden a la propuesta de PID presentada.	5
Presupuesto	Se corresponde con el monto establecido en la convocatoria.	10
	Es coherente, preciso y detallado.	15
Difusión	Plan adecuado para la difusión de los resultados del proyecto a la comunidad educativa y otros públicos relevantes.	5
	Estrategias claras para la publicación e implementación de los resultados.	5

Se seleccionará el número de proyectos a financiar en correspondencia con los fondos asignados y que, a juicio del Consejo Asesor de Investigación y la Dirección de Investigación, sean los de mayor calidad con relación a los resultados de las evaluaciones de los pares evaluadores y, además, tengan correspondencia con los criterios establecidos en la Política de Investigación y el Reglamento de Investigación del ISFODOSU.

La Dirección de Investigación revisará cada presupuesto para asegurar su coherencia con el contrato de investigación y la adecuación de los costos. La

aprobación se basará en criterios de viabilidad, relevancia del proyecto y alineación con las líneas estratégicas de investigación del ISFODOSU.

Para cada investigación se firmará un contrato de responsabilidad entre el investigador principal y la Dirección de Investigación del ISFODOSU, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes.

Artículo 20. Clasificación y Descripción de los Proyectos de Investigación e Innovación Docente en el ISFODOSU

20.1. Tipos de proyectos de investigación en el ISFODOSU:

- a. Investigación básica. Consiste en trabajos cuasi-experimentales, no experimentales o teóricos, que se llevan a cabo para obtener nuevos conocimientos acerca de los procesos educativos y hechos observables.
- b. Investigación aplicada. Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, tanto científicos como humanísticos, que están dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo o propósito específico práctico.
- c. Investigación y desarrollo. Comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible (OECD, 2015).

20.2. Tipos de proyectos de innovación docente en el ISFODOSU:

- a. Innovación Tecnológica. Incluye el uso de herramientas digitales para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, como la enseñanza inversa (flipped classroom), juegos educativos, simuladores e inteligencia artificial. El objetivo es fomentar un aprendizaje más interactivo y adaptado a las necesidades del mundo actual.
- b. Innovación Metodológica. Incluye metodologías como el aprendizaje activo, colaborativo o experiencial. Estos enfoques buscan transformar la dinámica del aula y promover un aprendizaje más profundo y significativo.
- c. Innovación Curricular y Adaptación de Contenidos. Incluye la adaptación de los programas de estudio y las metodologías de enseñanza para alinearse con las demandas actuales, utilizando la investigación como base para realizar dichas adaptaciones.
- d. Inclusión Educativa. Se enfoca en innovaciones que faciliten la inclusión de personas con discapacidad en la educación superior, adaptando el entorno educativo para asegurar su plena participación.

- e. Innovación en la Evaluación. Incluye evaluaciones más formativas, competenciales y personalizadas, apoyadas en métodos de investigación para la sistematización de la información, con el fin de mejorar el proceso de evaluación y su impacto en el aprendizaje.

Artículo 21. Recursos y apoyos a los proyectos de investigación y proyectos de innovación docente

El ISFODOSU incentivará las investigaciones e innovaciones que guarden relación con sus líneas, áreas o programas de desarrollo, o con aquellas que requieren fortalecimiento, según las necesidades institucionales y las demandas del desarrollo local, nacional o global. El Instituto destinará un fondo exclusivo a ejecutar bajo un sistema de asignaciones para los proyectos de investigación e innovación. Asimismo, se compromete a una gestión transparente y objetiva de los recursos asignados a proyectos, estableciendo procedimientos claros para la elaboración, revisión y modificación de presupuestos. Esto asegura el uso eficiente de los fondos y promueve el desarrollo de investigaciones alineadas con los objetivos institucionales.

El ISFODOSU financiará los proyectos evaluados y aceptados por el Consejo Asesor de Investigación y la Dirección de Investigación, cuyos presupuestos económicos no excedan los topes establecidos en la convocatoria. Asimismo, gestionará los pagos y la compra de materiales y servicios requeridos en función de la metodología y presupuesto del proyecto aceptado. El presupuesto debe ser presentado mediante un formato estandarizado provisto por la institución, e incluirá dos tipos de componentes:

1. Personales. Compensaciones para el equipo de investigación, personal de apoyo y especialistas contratados, detallando honorarios y otros beneficios.
2. No personales. Adquisición de recursos materiales y equipos tecnológicos clave, gastos de transporte y otros gastos operativos necesarios para el proyecto, como costos asociados a la publicación de resultados en revistas indexadas en Scopus Q1, Q2 y Q3, promoviendo así la difusión de la investigación en foros académicos de alto impacto.

Estos elementos pueden variar, en correspondencia con el diseño concebido, el área y la línea de investigación, así como la persona que realiza la investigación: estudiante, egresado o maestro de la red de escuelas del ISFODOSU. En todos los casos, la distribución presupuestaria deberá reflejar las necesidades reales del proyecto y mostrar concordancia con la naturaleza de la investigación o innovación.

Los investigadores responsables de los proyectos aprobados deberán suscribir, con la Dirección de Investigación del ISFODOSU, un convenio de administración del proyecto. Dicho convenio, que se firmará dentro del plazo que la misma Dirección determine, establecerá los derechos y obligaciones de los investigadores, bajo lo estipulado en el presente Reglamento.

En la evaluación del presupuesto de cada proyecto se deben descontar las horas de investigación asignadas a los docentes. El presupuesto debe definir la cantidad de horas semanales que se dedicarán al proyecto.

Artículo 22. Programas de apoyo a la investigación e innovación

El programa de apoyo a la investigación e innovación promoverá el interés por la investigación como una práctica necesaria y enriquecedora para la formación académica y profesional de los cuerpos académicos del ISFODOSU. Estos programas se diseñarán y llevarán a cabo en coordinación con la Dirección de Desarrollo Profesional y la Dirección de Postgrado.

22.1. Programas de Formación y Apoyo para la Investigación e Innovación en el ISFODOSU

Con los programas de formación continua y de postgrado, se busca contribuir al desarrollo de competencias en investigación educativa e innovación docente, fomentando el desempeño autónomo y el desarrollo de proyectos de investigación y proyectos de innovación docente, desde la planificación y ejecución, la elaboración y evaluación del informe del estudio, hasta la publicación de los resultados.

22.2. Premio Estudiantil de Investigación

Este premio se otorgará a los estudiantes del Instituto que se han destacado por su participación en investigaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento de Investigación. El objetivo es reconocer y estimular la participación estudiantil en la actividad investigativa en educación como una vía de formación básica para su desempeño profesional.

22.3. Premio Académico de Investigación

El Premio Académico de Investigación es un reconocimiento otorgado a los docentes investigadores del ISFODOSU por sus destacados aportes en la investigación educativa, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Investigación y la Normativa de Incentivo a la Investigación Educativa. Este premio tiene como objetivo estimular la participación activa en actividades investigativas, contribuyendo al desarrollo profesional de los académicos.

El proceso de selección y otorgamiento se rige por la RESOLUCIÓN CA-06-2024-03, aprobada por el Consejo Académico del ISFODOSU, que establece el protocolo A-GTD-PTO-001 de Otorgamiento de Premiaciones al Profesor, el cual se integra en el Manual de Gestión del Profesorado.

Para ser ganador de este premio, el estudiante debe:

- a. Haber participado en eventos para presentar investigaciones individuales o colectivas durante su prosecución académica o como semillerista de un grupo de investigación.
- b. Haber participado en grupos y semilleros de investigación en el Instituto.
- c. No haber sido sancionado por incurrir en plagio durante sus estudios o en otras conductas antiéticas vinculadas con su participación en investigaciones.
- d. Presentar certificados de cursos desarrollados institucionalmente para la formación en investigación educativa.

Artículo 23. Sobre los contratos de responsabilidad

1. Todo proyecto de investigación aprobado por el ISFODOSU deberá iniciar su desarrollo con la firma de un contrato que establezca claramente las responsabilidades de ambas partes, seguido del desembolso de la primera partida presupuestaria. En el ISFODOSU, las partes involucradas son la Dirección de Investigación del Instituto, que representa al ISFODOSU, y el investigador principal inscrito en el proyecto o la persona que asuma la responsabilidad administrativa del mismo.
2. Los acuerdos contraídos son de obligatorio cumplimiento por las partes y estarán en correspondencia con la naturaleza del proyecto de que se trate.
3. Las responsabilidades establecidas en un contrato son independientes de otros e intransferibles a otras personas.
4. El contrato establecerá las causas por las cuales el mismo puede ser derogado o modificado.
5. El contrato se dará por concluido con la entrega de todos los productos estipulados en las bases de la convocatoria y en el propio contrato. Estos productos incluyen la presentación del informe final, las evidencias de publicaciones científicas y los documentos que justifiquen los gastos realizados durante la ejecución del proyecto.

Artículo 24. Seguimiento de los proyectos de investigación y proyectos de innovación docente

El control y seguimiento del proceso de investigación en el ISFODOSU deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a. Periódicamente, los investigadores deberán presentar a la Dirección de Investigación informes acompañados con facturas de valor fiscal que avalen la compra de bienes y comprobantes de pago por servicios técnicos contratados, con copia del documento de identidad.
- b. La cantidad y categoría de las publicaciones requeridas se especificará en las bases de cada convocatoria. Los investigadores deberán presentar constancia de las publicaciones realizadas en revistas indexadas y en eventos científicos relacionados con su proyecto de investigación.

Artículo 25. Finalización de proyectos de investigación y proyectos de innovación docente

a. Los proyectos se considerarán terminados y serán aprobados por la Dirección de Investigación cuando hayan dado estricto cumplimiento a las etapas establecidas en las bases del concurso y el convenio en cuanto a informes de estados de avance, informes finales, financieros y las evidencias de publicaciones científicas.

b. Se sancionará a los docentes con proyectos de investigación y proyectos de innovación docente financiados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

C-1. No muestren avance en el desarrollo del proyecto.

C-2. No certifiquen las publicaciones científicas requeridas según las bases del concurso.

C-3. No cumplan con el cronograma establecido sin razones justificadas.

C-4. Incumplan las obligaciones estipuladas en el convenio.

C-5. No acrediten haber realizado las rendiciones de cuenta correspondientes.

C-6. Incurran en prácticas contrarias a la ética de la investigación.

CAPÍTULO 5: Proyectos de investigación

externos

Artículo 26. Normativas para la participación en concursos externos de investigación

La participación de académicos del ISFODOSU en concursos de proyectos de investigación convocados por otras instituciones quedará regulada por las siguientes disposiciones:

1. Todos los docentes, investigadores, estudiantes de grado y posgrado, y egresados del ISFODOSU podrán participar en nombre de la institución en concursos externos de fondos de investigación organizados por instituciones nacionales o extranjeras, siempre y cuando no estén suspendidos de sus funciones.
2. Todo participante en este tipo de convocatoria deberá contar con la aprobación del ISFODOSU, siempre que las bases exijan el aval institucional. Además, aun cuando no se demande este requisito, deberá informar al Instituto sobre su participación. Los criterios de aprobación incluirán la alineación del proyecto con las líneas de investigación del ISFODOSU, el potencial impacto académico y social del proyecto, y la contribución al desarrollo profesional del participante.
3. En toda documentación relacionada con la participación en concursos externos, los participantes deberán incluir los identificadores institucionales del ISFODOSU, asegurando así la correcta representación y visibilidad de la Institución. El comité de ética del recinto del ISFODOSU al que pertenece el participante deberá velar por que la propuesta a presentar cumpla con las consideraciones éticas mínimas necesarias.

Artículo 27. Establecimiento y Gestión de Colaboraciones Internacionales

El ISFODOSU promoverá, a través de su Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, el establecimiento de convenios (intercambios, trabajos conjuntos interinstitucionales, eventos y otros) para el desarrollo de investigaciones con instituciones extranjeras, en líneas de investigación comunes y emergentes, como apoyo a la internacionalización de la Institución. Los convenios de investigación se evaluarán y aprobarán en base a criterios claros y transparentes que se comunicarán a todas las partes interesadas. No se admitirá ningún acuerdo que se contraponga o lesione la visión, misión, valores y principios que identifican al ISFODOSU.

Artículo 28. Políticas de apoyo y financiación para la participación en eventos internacionales de investigación

El ISFODOSU promoverá y respaldará económicamente la participación de sus investigadores en eventos, tanto internacionales como nacionales, que aborden temáticas de interés institucional. La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado dispondrá de un presupuesto anual para proporcionar a los participantes los recursos y las facilidades necesarias para dicha participación.

Las ayudas para la participación en congresos, jornadas y reuniones científicas de carácter internacional pretenden contribuir al desarrollo de capacidades de investigación de los docentes y del personal administrativo, así como al fomento de las actividades de difusión de la investigación educativa del ISFODOSU. Asimismo, estas ayudas buscan incentivar y reconocer el esfuerzo de los investigadores y se otorgan siguiendo los lineamientos establecidos según los objetivos estratégicos y las convocatorias de investigación y de proyectos de innovación docente de la Institución.

Las referidas ayudas tomarán como guía los siguientes elementos:

Concepto	Descripción
Objetivo	Conceder ayudas al personal del ISFODOSU para su participación en congresos, jornadas y reuniones de carácter internacional, como una vía de divulgación de los resultados obtenidos en investigaciones y proyectos de innovación docente.
Dirigido a	Docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo del ISFODOSU que hayan obtenido fondos para investigación y de innovación docente a través de convocatorias internas.
Requisitos para la ayuda	a. Ser docente, estudiante, egresado o personal administrativo miembro de grupos de investigación del ISFODOSU.

	<ul style="list-style-type: none"> b. Haber realizado investigaciones o proyectos de innovación docente con fondos internos a través de las convocatorias del Instituto. c. Haber publicado una investigación en una revista indexada de categoría A o B¹ y contar con la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación.
Dotación	<p>Las ayudas serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Con tiempo remunerado para la preparación y asistencia al evento. b. Con o sin goce de viáticos de bolsillo y pago de inscripción. c. Con o sin ayuda de pago de transporte.
Documentación requerida	<ul style="list-style-type: none"> a. Constancia de aceptación de la comunicación en congreso, jornada o reunión científica donde se confirme su participación como ponente. b. El resumen de la comunicación donde conste el título y autores y afiliación institucional c. Información general sobre el evento, programa científico, detalles de los organizadores y la ubicación exacta donde se llevará a cabo.
Criterios para otorgamiento de la	<ul style="list-style-type: none"> a. Importancia del evento en el campo de estudio o área de investigación del solicitante y su potencial para contribuir al desarrollo académico y profesional del participante.

¹ Ver Normativa de Publicaciones científica.

ayuda	<ul style="list-style-type: none"> b. Prestigio ganado de la sociedad científica que organiza el encuentro (número de eventos, calidad, periodicidad...) c. La consonancia de la temática de la ponencia con las líneas de investigación prioritarias y los objetivos estratégicos del ISFODOSU. d. El impacto esperado de la participación en el evento, incluyendo la posibilidad de establecer colaboraciones futuras, generar publicaciones y proyectos de investigación, así como contribuir al prestigio y visibilidad internacional del ISFODOSU. e. Consistencia en la publicación de la memoria o libro de actas del evento.
Condiciones derivadas	<ul style="list-style-type: none"> a. Los investigadores que asistan a eventos internacionales pondrán a disposición de la Institución los aprendizajes y medios obtenidos en el transcurso de cada evento. b. Los participantes harán reporte de los principales hallazgos y hechos del evento en cuestión.
Observaciones	<p>Los fondos estarán disponibles, siempre que los mismos estén consignados en el Plan Operativo Anual de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. En casos excepcionales, es decir, en los casos de investigaciones realizadas por los docentes que no respondan a convocatorias internas o externas avaladas por el ISFODOSU, la Vicerrectoría de Investigación evaluará la asignación de ayudas para la participación en eventos reconocidos de divulgación científica.</p>

Artículo 29. Lineamientos para la publicación y difusión de resultados de investigaciones del ISFODOSU

La publicación de los resultados de investigaciones del ISFODOSU es un derecho de los investigadores. Asimismo, constituye un deber institucional apoyar a los investigadores en el proceso de publicación de los resultados de las investigaciones en medios de comunicación científica y a través de la cesión de ayudas para la presentación en eventos académicos nacionales e internacionales.

Para garantizar una comunicación efectiva de la investigación y maximizar su impacto, los investigadores deberán incluir en sus publicaciones su firma científica, la cual comprende: nombre completo estandarizado, afiliación institucional y un identificador único (ORCID, ResearcherID o RoR). Siempre deberán dar créditos al financiamiento y/o apoyos recibidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Normativa de Publicaciones Científicas. Es fundamental que cada docente revise y actualice su perfil en el sistema CRIS (Current Research Information Systems) para asegurar que toda su producción científica sea debidamente registrada y considerada.

29.1. Tipos de publicaciones científicas

Para el reconocimiento y clasificación de la productividad científica, se establece la Normativa de Publicaciones Científicas. Este documento define los tipos de publicaciones que serán consideradas, los criterios de evaluación y las categorías correspondientes. Esto permitirá la medición de la productividad científica institucional, evaluando de manera objetiva y adaptada a nuestro contexto el desempeño de los investigadores y grupos de investigación. Además, proporcionará una base clara y transparente para la rendición de cuentas y aportará información valiosa para recompensar a los docentes más productivos y destacados.

CAPÍTULO 6: Disposiciones finales

Artículo 30. Casos no contemplados en el presente Reglamento

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección de Investigación, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que rigen al ISFODOSU.

Artículo 31. Revisión y Actualización del Reglamento de Investigación

31.1. Periodicidad de la revisión

El Reglamento de Investigación del ISFODOSU será revisado cada cuatro (4) años a partir de la fecha de su última aprobación. Este periodo puede ser reducido si se considera necesario, debido a cambios significativos en las políticas institucionales, avances en el campo de la investigación, o nuevas normativas legales que afecten su contenido.

31.2. Responsables de la revisión

1. Cada recinto del ISFODOSU será responsable de formar un subcomité de revisión.
2. Las propuestas elaboradas por los subcomités de cada recinto deberán ser enviadas a la Dirección de Investigación. La Dirección de Investigación será responsable de recibir y consolidar estas propuestas. Durante este proceso, la Dirección de Investigación podrá presentar el documento en varias ocasiones a los miembros de la comunidad académica y las autoridades del ISFODOSU para obtener retroalimentación adicional.
3. Después de completar el proceso de consulta y revisión iterativa, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado presentará la versión final del reglamento revisado al Consejo Académico del ISFODOSU para su aprobación formal.